

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 69
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 75, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE PERMITIR LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COMO “CARIBBEAN MARKET PLACE” EN DICHO COLISEO; AUTORIZAR LA ACEPTACION DEL PAGO EN ESPECIE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA REFERIDA ACTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

POR CUANTO: La figura del arrendamiento, según contemplada en la Ley de Municipios Autónomos, se rige de manera supletoria por las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico. Dicho Código dispone que en el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que el precio cierto a que se refiere dicha disposición puede ser satisfecho en dinero o en especie. Opiniones del Secretario de Justicia reafirman de manera persuasiva dicha doctrina;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, se codificó el Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las facilidades para actividades;

POR CUANTO: La industria del turismo es una de las principales y más importantes herramientas para propulsar la economía en Puerto Rico, siendo la industria hotelera el eje central del movimiento turístico en la isla;

POR CUANTO: “Caribbean Hotel Association” agrupa a las cadenas de hoteles más importantes del Caribe en la actividad denominada como “Caribbean Market Place”, evento en el que se efectúan transacciones de negocios de índole turístico y comercial que redundan en un impacto económico positivo en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital, comprometida con el desarrollo económico y turístico del Municipio, desea aportar en lo que esté a su alcance para que se celebre tan importante evento;

POR CUANTO: Los organizadores del “Caribbean Market Place” han propuesto realizar el referido evento en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente a cambio de incluir al Municipio de San Juan como auspiciador, en toda la campaña publicitaria de la Actividad. Lo anterior redundará en una gran exposición y proyección de la Ciudad Capital de Puerto Rico como centro de actividades internacionales y como un destino turístico de primera clase en el caribe.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato de Arrendamiento de las facilidades del Coliseo Roberto Clemente del Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de permitir la celebración de la actividad denominada como “Caribbean Market Place” en dicho Coliseo.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar el pago en especie del canon de arrendamiento de la referida actividad según se establece en el Contrato que mediante esta Resolución se aprueba.

Sección 3ra.: Si cualquier palabra, parte, párrafo o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 75, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dieciocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde